



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0268.

Para los efectos legales a que haya lugar, adviértase que, con la documentación aportada el 4 de mayo pasado, se acreditó que los demandados fueron notificados del auto mandamiento de pago en los términos del numeral 8° del Decreto 806 de 2020, sin haber contestado la demanda ni pagado la obligación que se ejecuta.

No obstante, una vez se encuentre acreditada la inscripción de la medida de embargo ordenada por el Juzgado, se continuará con las demás etapas del proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 0975/2020 del 9 de septiembre de 2020 y/o allegue el respectivo certificado de tradición en el que conste la inscripción de la cautela.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 084**
Hoy **22-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6556712eb9696a403064d53e793d08f4779c22d7980b9cbde38fb79a7b46b51b**

Documento generado en 21/07/2021 04:52:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**